CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 367 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y FILES 365 S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – IMRD,** representado legalmente por **JOGE WILLIAM CORREA MONROY,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 13.505.996, en su calidad de Director mediante Decreto 0033 del 03 de febrero de 2025 y Acta de Posesión N°004 de 2025, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de la otra el señor **LUIS JESUS ORTIZ PATIÑO** , identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.210.386 expedida en Cúcuta (Norte de Santander),quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **FILES365 S.A.S,** identificada con **NIT N° 901850689-9.**, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en suscribir el siguiente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, mediante el Acuerdo N° 014 de junio 19 de 1996, se creó el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, para el fomento, la planificación, la organización, la coordinación, la ejecución, la implantación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física a cargo del Municipio de San José de Cúcuta. 2) Que, el Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, se encuentra facultado por la Junta Directiva de la Entidad, a través del Acuerdo 011 de diciembre 30 de 2019, para celebrar contratos hasta por el monto de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3) Que **EL INSTITUTO** requiere contratar una empresa para la prestación de servicios de correo electrónico institucional y nube de almacenamiento, conforme se encuentra establecido en los estudios previos efectuados por **EL INSTITUTO**, el cual constituye el soporte para elaborar el presente contrato. 4) Que, revisada la Planta de Cargos del **INSTITUTO**, se constató que no se cuenta con personal idóneo, por lo cual se hace necesario contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO Y SISTEMA NUBE PARA ALMACENAMIENTO, COPIAS DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACION DIGITAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL IMRD CUCUTA**. 5) Que, el Subdirector Administrativo y Financiero del **INSTITUTO**, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 000559 del 20 de junio de 2025 correspondiente, para garantizar la suscripción del presente contrato. 6) Que, son servicios los que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 7) Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin ser necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. 8) Que, por la naturaleza del contrato, prestación de servicios profesionales, la modalidad de selección del contratista corresponde a la de contratación directa. 9) Que, el oferente acreditó la idoneidad y experiencia requerida, cumpliendo con los requisitos exigidos por las normavigentes para celebrar este tipo de contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS**

DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO Y SISTEMA NUBE PARA ALMACENAMIENTO, COPIAS DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACION DIGITAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL IMRD CUCUTA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato**, EL CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**:

1.Prestar el servicio de correo electrónico corporativo profesional con correos ilimitados dentro del espacio contratado.

1. Prestar el servicio de nube digital para almacenamiento, sincronización y copia de seguridad de datos de usuarios ilimitados y conexión de dispositivos de forma ilimitada dentro del espacio contratado.
2. Brindar capacitación al personal administrativo de 5 Horas y usuarios finales de 2 Horas.
3. Brindar soporte técnico ilimitado a través del canal de IA en Whatsapp y personalizado en los horarios de lunes a viernes de 8am a 5pm por medio de los diferentes medios de contacto.
4. Garantizar el funcionamiento y disposición del servicio durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir en su totalidad la propuesta económica presentada.
6. Las demás requeridas para el objeto contratado.

RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOOS:

1. Informe que contenga la ejecución detallada del servicio prestado, incluyendo capacitaciones, solicitudes formuladas y aprobadas por el supervisor.

El servicio a contratar es el siguiente:

Email empresarial:

- ✓ 1 Dominio
- ✓ Múltiples Administradores de dominio
- ✓ 2 TB de espacio (2048GB)
- ✓ Cuentas de correo Ilimitadas (en el espacio contratado)
- ✓ Web mail con marca propia
- ✓ Conexiones desde cualquier dispositivo via POP3 / IMAP
- ✓ Soporte 24/7 IA Backup 24-7 / Servicio personalizado 8x5
- ✓ Capacitación 5 Horas administradores
- ✓ Capacitación 2 Horas usuarios finales

Servidor Empresarial de Almacenamiento, copia de seguridad y sincronización 2TB:

- ✓ Administradores, grupos de trabajo y usuarios ilimitados (En el espacio de trabajo), 2 TB, trafico ilimitado, dispositivos ilimitados, sistema de conferencia sin límite de usuarios y tiempo, 365 días de historial de papelera de reciclaje y Grupos de Trabajo ilimitados,
- ✓ Soporte 24/7 IA Backup 24-7 / Servicio personalizado 8x5.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca

en las instalaciones del **INSTITUTO** o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que se le designen. 2. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes. 3. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. 4. Mantener la reserva de la información suministrada durante la ejecución del contrato. 5. Responder por los elementos y bienes que se le pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 6. Atender las distintas solicitudes del servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al recibo de la comunicación que haga **EL INSTITUTO** respecto del objeto de este contrato, siempre que por su naturaleza sea posible. 7. Tener buena presentación, y observar las normas de convivencia. 8. No ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio, ni presentarse en las instalaciones del INSTITUTO en estado de embriaguez. 9. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato y por toda la vigencia del mismo. 10. Presentar informe de actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, acorde con la propuesta presentada en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del periodo mencionado. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO** se obliga a: 1. Suscribir las actas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar al **CONTRATISTA** la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. 3. Facilitar al **CONTRATISTA** la información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. 4. **El INSTITUTO** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($23.041.375.00). Iva incluido y se pagará de la siguiente manera: UN (01) PAGO por valor de VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($23.041.375.00),** previa presentación del entregable, la factura y/o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**. En todo caso estos pagos se ajustarán al programa anual de caja correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro 2.10.2.1.2.02.02.008.02 “servicios prestados a las empresas y servicios de producción, servicios jurídicos y/o contables**”, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000559 DEL 20 DE JUNIO DE 2025**. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (05) DIAS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio y el periodo de la Suscripción de 12 meses contados a partir de la activación de la suscripción. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESIONES O AMENAZAS: EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento al numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al **INSTITUTO** y a la autoridad competente. **CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre los contratantes, con ocasión

del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes en busca de un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción amigable, composición, o conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual podrá ser descontada por **EL INSTITUTO** de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o cobrada por vía judicial. **PARÁGRAFO.** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **INSTITUTO**, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total de contrato y podrán ser compensados por los valores que le adeude el **INSTITUTO** al **CONTRATISTA**, o mediante cobro judicial. Las multas se aplicarán sin perjuicio de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 41 de Ley 80 de 1993 los contratos estatales son *intuito persona* y en consecuencia una vez celebrado el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se originen sin la autorización expresa y escrita del **INSTITUTO**.. **DECIMA SEGUNDA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral alguna con **EL INSTITUTO**, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar para cada uno de los pagos, al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. Así mismo el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **INSTITUTO** en caso de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevenga durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y al **INSTITUTO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer

ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte del funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, hasta por el monto del daño del perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros, que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **INSTITUTO**, conforme las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser modificado, interpretado o terminado por **EL INSTITUTO** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas y que se consideran incorporadas al presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **INSTITUTO**, que pueda conducir a su paralización, **EL INSTITUTO** mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, estará a cargo del **DIRECTOR DEL IMRD**, o por la persona que designe mediante comunicación interna. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, a los manuales de la entidad y demás normas establecidas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, **EL INSTITUTO** se abstendrá de exigir garantías al **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta el análisis realizado en los estudios previos, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012, **EL INSTITUTO** determina que el presente contrato no requiere de liquidación, a menos que se presenten circunstancias que lo

ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto contractual se realizarán en las instalaciones del IMRD en la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, a) los estudios previos, b) el análisis del sector, c) la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) la hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**, e) la certificación de inexistencia de personal, e) el certificado de disponibilidad presupuestal. Para constancia se firma, una vez leído y aceptado, en San José de Cúcuta, a los TRES (03) días del mes de JULIO de 2025.